

## ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO GENERAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de junio de 2022 se reúnen, por una parte, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su Prosecretario 1° Sr. Edgardo M. Tertzakian, su apoderado gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco y, por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono: 11-4923-4061 (int. 5601/03/04/06/07), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea, su Secretario de Interior Sr. Raúl Esquivel y su Secretario de Asistencia Social Sr. Fernando Lobais, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Yamuni, a fin de dar cuenta de lo siguiente:

I - Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre salarios, asignaciones no remunerativas, antigüedad, contribuciones especiales y revisión del Convenio Colectivo N° 500/07 al que arribaron con fecha 15 de junio de 2022 y Acta Complementaria de igual fecha, y sin perjuicio de ello ACUERDAN en este acto las cláusulas complementarias o modificatorias que seguidamente se enuncian.

### II - ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA.

Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa pactada en el Punto III apartado 1 del Acta Acuerdo de fecha 15 de Junio de 2022, se elevará a un total de \$15.000 únicamente para los meses de Junio y Diciembre de 2022, en lugar de ser de \$ 10.000. En los restantes meses permanecerá siendo de \$ 10.000.

Se aplican a las nuevas sumas las mismas condiciones y acuerdos que a las del acta original del 15 de Junio de 2022.

III - Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

IV - El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la Autoridad de Aplicación y que permita su homologación.



The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. On the left side, there are three distinct signatures in black ink. On the right side, there are two signatures in blue ink, one of which appears to be a stylized signature with the name 'Alain' partially visible. The signatures are scattered across the lower half of the page.